

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00752 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Infórmese el domicilio, número de identificación único personal - NIUP, dirección de notificaciones y/o canal digital del adolescente demandado CASIEL MOLANO MURCIA (num. 2° y 10° art. 82 CGP; art. 6° DL 806 de 2020).
2. Acredítese la calidad de la demandada MARY LUZ MOLANO MURCIA como madre y representante legal del adolescente demandado CASIEL MOLANO MURCIA con el respectivo registro civil de nacimiento (num. 2° art. 84 CGP).
3. Aclarase en los hechos de la demanda en el entendido de especificar si el demandante compareció a la notaria para la suscripción de la escritura pública y apórtese las respectivas evidencias (num. 5° art. 82, num. 3° art. 84 CGP).
4. Apórtese copia legible del documento denominado «*licencia de construcción*», toda vez que el aportado se encuentra escaneado sin poderse verificar su contenido, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble con vigencia no superior a un (1) mes (num. 3° art. 84 CGP; art. 17 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).
5. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.39 del 16/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5d0b1f013b0019a4047485b3ae6162021229e1c595eac6b706030d2fd
eec70f**

Documento generado en 15/09/2021 02:06:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**